



N. Eixida N. Salida	00128-2021-202707		
D a t a Fecha	16/11/2021		
Expedient Expediente	E-01911-2021-013738-00		
Servici Servicio	SERV. INNOV. ECON/EMPREND		
S e c c i ó Sección			
ASSUMPTE ASUNTO	RESOLUCION		

Destinatari(ària) / Destinatario(a)
GESTION AREAS INDUSTRIALES BY
ROMINA
CL/ ALCACER, 4, 5, 15
46014, ALBAL (VALÈNCIA)

Per Resolució BG-958 de data 15/11/2021, dictada per LA TINENTA D'ALCALDE DE EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA / FORMACIÓ I OCUPACIÓ / ESPORTS / ENVELLIMENT ACTIU, en virtut de delegació conferida per ACORD 1 DE LA JGL EXTRAORDINÀRIA DE 24 DE JULIOL DE 2020 I ACORD 88 DE LA JGL DE 6 DE NOVEMBRE DE 2020, s'ha disposat:

HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones en virtud de moción de la Concejalía Delegada de Emprendimiento e Innovación Económica, Formación y Ocupación, Deportes y Envejecimiento Activo de fecha 26 de octubre de 2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, proponiendo el inicio de los trámites para contratar la prestación del servicio de realización de un estudio sobre la situación actual del Polígono "Horno de Alcedo", con la entidad Áreas Industriales By Romina Moya S.L.

SEGUNDO. El objetivo que se pretende es la prestación del servicio de realización de un estudio sobre la situación actual del Polígono "Horno de Alcedo.

TERCERO. Constan en el expediente dos ofertas y los correspondientes presupuestos de las empresas Áreas Industriales By Romina Moya S.L. y Sistemas y Aplicaciones de Gobernanza Industrial S.L.

Según informe del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, la oferta presentada por la entidad Áreas Industriales By Romina Moya S.L. se considera la más adecuada a las necesidades del servicio. Asimismo, se ha comprobado la solvencia de la empresa contratista.

Las prestaciones objeto del contrato tendrán una duración desde la notificación de la adjudicación del contrato hasta el día 22 de diciembre de 2021.

1/6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2021		14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con la oferta presentada, asciende a 4.950,00 €, más 1.039,50 € en concepto de IVA al 21%, siendo el importe total de 5.989,50 €, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 IC1K0 49500 22799 con cargo a la cual este servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), califica expresamente como contratos de servicios indicando "que son aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo, y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 308 y siguientes.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118 de la LCSP dispone lo siguiente:

- "1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
- 3. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan".

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que 'Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga".

bignat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

Asimismo no se pretende eludir norma alguna sobre el fraccionamiento contractual en la medida en que el objeto del contrato, por su naturaleza, no admite que determinadas partes del mismo sean susceptibles de su contratación por separado.

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el Interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

No obstante lo anterior la base 14.3ª de ejecución del Presupuesto exonera de fiscalización previa los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan dictarse en las bases de ejecución del Presupuesto y las instrucciones establecidas en la Circular 1/2020 de la Vicesecretaría General, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020.

Asimismo el artículo 118.2 de la LCSP exige la justificación de la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de 40.000 € en contratos de obras y de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios, lo que se cumple en el presente caso.

QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica 'La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los

Signat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores' a estos efectos, por parte del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se procederá a su publicación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia.

Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

No obstante, respecto de los contratos menores, en la actualidad, la competencia se encuentra delegada en la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica, en virtud del acuerdo 1 de la Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y Acuerdo 88 de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2020.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de prestación del servicio de realización de un estudio sobre la situación actual del Polígono "Horno de Alcedo", a la entidad Áreas Industriales By Romina Moya S.L., con CIF B40596827, según presupuesto de fecha 4 de noviembre de 2021, por importe de 5.989,50 € IVA incluido (4.950,00 € más 1.039,50 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

La duración del contrato desde la notificación de la adjudicación del contrato hasta el día 22 de diciembre de 2021., no requiriendo dadas sus características redacción de proyecto técnico.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 5.989,50 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2021 IC1K0 49500 22799, según propuesta de gasto 2021/5554, ítem 2021/156470.

Signat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DATOS DEL CONTRATO MENOR

NÚMERO DE CONTRATO: 01911-2021-000015

Número de Expediente						
E-01911-2021-013738-00	1	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL				
Centro de Gasto	Aplicación presupuestaria					
102		G2021-IC1K0-49500-22799				
Objeto del contrato						
PRESTACIÓN SERVICIO ESTUDIO ÁREA INDUSTRIAL HORNO ALCEDO						
Tipo de contrato		Duración del contrato (meses)				
SERVICIOS		1				
CIF/NIF del adjudicatario	CIF/NIF del adjudicatario					
B40596827						
Razón social o nombre del a	adjudicatario					
ÁREAS INDUSTRIALES BY ROMINA MOYA SL						
Número de ofertas		Derivado de acuerdo Marco (S/N)				
3	NO					
Modificación (S/N)	Pagado por anticipo de caja fija o similar (S/N)					
NO	NO					
Importe de adjudicación sir	ı IVA	Importe del IVA				
4.950,00€	·	1.039,50€				
4.950,00€		1.000,000				

Signat electronicament per:					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386	

Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es/sede/validador/



Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació

Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant el Jujiat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació

b) Recurs contenciós-administratiu, davant el Jutiat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjuí de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

de la reception de san holpicación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de este notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, com s'explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: www.valencia.es.

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de València, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: vww.valencia.es.

Signat electronicament per:					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
VICESECRETARIA GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006	